

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 05 DE MÓSTOLES

C/ San Antonio 9-11 , Planta Baja - 28931

Tfño: 916647228,916647230

Fax: 916185803

42020262

NIG: 28.092.00.2-2018/0011002

Procedimiento: Conciliación 1000/2018

Materia: Otros asuntos de parte general

NEGOCIADO I

Demandante: FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES ENSEÑANZA ANDALUCIA

PROCURADOR D./Dña. INES MARIA ALVAREZ GODOY

Demandado: ASAMBLEA LIBRE E INDEPENDIENTE DE DOCENTES INTERINOS

ACTA DE CONCILIACION

En Móstoles, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

En el día y hora señalados, comparecen:

La parte solicitante, FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES ENSEÑANZA ANDALUCIA por medio de Dª Beatriz Jorge Hidalgo, oficial habilitada de la Procuradora Dª Ines Maria Alvarz Godoy

junto con el letrado

D. Gabriel Daniel Gonzalez Tirado, colegiado nº 86105

Abierto el acto, de conformidad con el art.144 y 145 de la Ley 15/2015, por ambas partes se pone de manifiesto que han alcanzado un acuerdo consistente, en la publicación en FACEBOOK durante el plazo de DOS MESES en el perfil de ASAMBLEA LIBRE E INDEPENDIENTE DE DOCENTES INTERINOS del siguiente texto:

"Con fecha 3 de marzo de 2018 en la página de Facebook "ASAMBLEA LIBRE E INDEPENDIENTE DE DOCENTES INTERINOS" de la que soy administradora, procedí a compartir una foto a pesar de no ser la autora de esta. Como de las respuestas que recibí podía deducirse que su contenido, discutible y opinable, daban fe de la existencia de personas que se habían sentido agraviadas, algo que estaba lejos de mis intenciones, procedí al borrado de la foto como muestra de mi inmediata retractación.

No lo hice escudada en cargo alguno de una Asociación (que ni siquiera existe legalmente ni de la que soy representante ni ostento cargo alguno), ni apoyándome en informaciones confidenciales, sino desde la simple actuación casi automática de compartir una publicación a través de esa red social, sin intención alguna de lesionar el honor de ninguna persona o colectivo.

Por lo tanto, lamento y pido disculpas si alguna persona se ha podido sentir ofendida por este motivo, y pese a que considero que su contenido se haya claramente incurrido en la libertad de expresión, reitero que mi intención no era, ni de lejos, ofender a nadie. Me retracto expresamente ante la FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA y ante todos los lectores que han seguido la publicación (que fue borrada horas después de ser publicada) o personas que pudieran haberse sentido agraviadas con el contenido de la misma, especialmente el colectivo de trabajadores de la enseñanza concertada. Pido disculpas ante todos ellos.

Entiendo que las expresiones contenidas en la publicación no son afortunadas y no debieron utilizarse, y a pesar de no ser la autora de las mismas, lamento profundamente los daños que esta haya podido ocasionar en su difusión."

La parte actora FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES ENSEÑANZA DE ANDALUCIA , se considera satisfecha con las manifestaciones de la demandada y nada mas tiene que reclamar, renunciando al ejercicio de cualquier acción legal frente a la demandada por estos hechos.

Habiendo la anterior avenencia entre las partes, doy por finalizado el acto de conciliación.

Las partes interesan que se le expida el correspondiente testimonio del decreto definitivo que se dicte.

Tengo por hecha la solicitud anterior y acuerdo que queden las actuaciones para dictar la correspondiente resolución definitiva, de la que se expedirá el/los testimonio/s solicitado/s; y acuerdo que se extienda la presente acta que es leída y firmada por las partes y por mí; doy fe.

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.